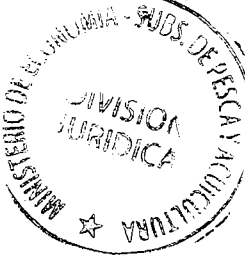


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/Rechaza  
C.I. 4379-2017 I.T. 810-2018



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 29 MAR. 2019

R. EX. N° 1285

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 810 de fecha 11 de octubre de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 464 de 1995, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría debe verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa que la solicitud de concesión de acuicultura N° 217042004 se sobrepone a la concesión de acuicultura otorgada por Decreto Supremo N° 491 de 1990, modificado por Decreto Supremo N° 817 de 1992, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Código de Centro N° 40088, no cumpliendo, en consecuencia, con lo dispuesto en los artículos 78 y 14 letra c), ambos ya citados.

**RESUELVO:**

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 217042004, presentada por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Afines de Tongoy, R.U.T. N° 65.888.090-K, con domicilio en La Serena s/n, Tongoy, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al solicitante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

CSB/FUM/ton

  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
DIVISION JURIDICA